



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA ELECTORAL

9 de Julio N° 711- Dirección electrónica: juntaelectoralconsejo17@gmail.com – Cel. 3624970839

CIRCULAR N° 02 / 2017

Resistencia, 31 de julio de 2017.

Ref. S / CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONSEJO DE EDUCACIÓN. Padres/Madres. Alumnos/as

SRES/SRAS.:

DIRECTORES REGIONALES

CUERPO DE SUPERVISORES

DIRECTORES DE UNIDADES EDUCATIVAS

E INTERESADOS

Nos dirigimos a Ud. a efectos de remitir material informativo, instrumentos legales e instrucciones relacionados con las elecciones convocadas por Resolución 3973/17 M. E. C. C. y T. para la elección de miembros del Consejo de Educación de la Provincia del Chaco.-

Por la misma Resolución queda establecida la fecha de elecciones para el día 19 de octubre de 2017.

Por Resolución 002/17 J.E.D.C.E. se aprueba el cronograma de proceso eleccionario padres/madres y alumnos/alumnas.

Los Anexos siguientes constan de:

I.-Alumnos/as: requisitos para candidatos y electores. Procedimiento.

II.- Padres/Madres: elección de electores.

Sugerimos minuciosa lectura de las normas que regirán el proceso eleccionario Art. 11 Ley 3529 Decreto Reglamentario 1217/91 t.o. Ley 5125, Ley N° 4319 y Decreto N° 2051/08 Planilla Anexa.

Solicitamos su colaboración para dar amplia difusión a la presente.

Agradecemos la colaboración prestada y saludamos a Ud. muy atentamente.

María Mabel Román
Secretaria

Laura Patricia Velázquez
Presidente

ANEXO I – CIRCULAR N° 02/17

1- REQUISITOS PARA CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN. ALUMNOS

- Podrán ser candidatos y votantes los alumnos regulares que cursen hasta el penúltimo año del nivel superior no universitario (Art. 2 Inc. F, Dto. 2051/08)

2- PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes de cada establecimiento elegirán los electores, titular y suplente, por voto secreto y obligatorio.
- Los candidatos surgirán de las listas oficializadas que cuenten con el aval de un diez por ciento (10 %) del alumnado.
- Todo lo concerniente al proceso eleccionario será responsabilidad de una Junta Electoral integrada por tres (3) alumnos, designada por el Consejo Directivo de cada Instituto.
- Los electores titulares de toda la provincia, elegirán por voto secreto y obligatorio a su representante en el Consejo de Educación, en un acto organizado y verificado por el Comité de Rectores del Nivel Terciario.

Se puede solicitar información en horario de 8 a 14 hs en la sede de la Junta electoral o por mail a juntaelectoralconsejo17@gmail.com, celular 3624970839.

ANEXO II – CIRCULAR N° 02/17

1. La designación de un elector titular y de un elector suplente, representante de los padres en el Consejo de Educación, se encuadra en las normativas previstas en la ley 4319 y su Dto. Reglamentario N° 2051/08. Dichos instrumentos legales establecen la normativa básica asignando responsabilidades a cooperadoras escolares, consejos escolares, directores de establecimientos educativos, autoridades jerárquicas del nivel y zona educativa, autoridad educativa máxima de la región y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en cuanto quien o quienes fiscalizarán la elección de los representantes de padres de alumnos en el Consejo de Educación.
 2. El proceso electivo deberá seguir el procedimiento que se detalle:
 - 2.1 Un titular y un suplente de cada establecimiento educativo de todos los niveles y modalidades de gestión estatal, social y de gestión no estatal oficialmente reconocidos.
 - La cooperadora escolar o consejo escolar (Ley N° 4319, art.12), reunidos en asamblea, con la participación de la comunidad educativa, elegirá un elector titular y un elector suplente, por consenso o por votación por simple mayoría.
 - El director del establecimiento será el responsable de la organización, difusión y desarrollo del acto electivo.
 - 2.2 Un titular y un suplente por nivel y zona educativa.
 - Bajo la autoridad el supervisor de zona del nivel que corresponda se reunirán los electores titulares de los establecimientos educativos, para elegir entre ellos un elector titular y un elector suplente según lo establecido en el Dto. 2051 Tít. II art. 2 E) E.1.
 - 2.3 Los electores zonales de cada nivel elegirán un elector titular y un elector suplente por región educativa.
 - El Director Regional será el responsable de la organización, difusión y desarrollo del acto electivo.
 - El acto eleccionario deberá cumplir lo establecido en el Dto. 2051/08 Tit. II art. 2 E) E. 2
 - 2.4 Los electores regionales titulares, se reunirán para elegir entre ellos un elector suplente que representarán a los padres en el Consejo de Educación.
 - El acto eleccionario deberá cumplir lo establecido en el Dto. 2051/08 Tit. II art. 2 E) E.3
 - En esta instancia tomará intervención la Junta Electoral para las elecciones de miembros del Consejo de Educación designada por Resolución 4092/17 del MECC y T.
 - El desarrollo y el resultado del acto electoral se registrarán en el libro de actas de dicha Junta.
 - En cada instancia la elección se hará por consenso, o por votación por simple mayoría de sufragios debiendo quedar registrado el desarrollo y los resultados del acto eleccionario.
- ### 3. Requisitos para ser elector
- Ser miembro de la Cooperadora o de Consejo Escolar de un establecimiento educativo de gestión estatal, social o de gestión no estatal oficialmente reconocido, en carácter de integrante de la comisión directiva, o ser padre, madre o tutor legal de un alumno regular.
 - En caso de ser tutor legal, deberá certificar tal circunstancia a través de la autoridad judicial que corresponda.
 - Presentar copia autenticada del instrumento legal de reconocimiento de la Cooperadora Escolar o del Consejo Escolar (Ley N° 4319, art. 12), por parte de la autoridad educativa que corresponda.

- Presentar certificación expedida por autoridad competente, que haga constar que la Cooperadora escolar o Consejo Escolar se constituyó con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha del acto eleccionario.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 002/17 JEDCE
CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO
PADRES /MADRES

ACTO	DESDE	HASTA
1- Convocatoria	01/08/2017	01/08/2017
2- Designación electores de establecimientos educativos	03/08/2017	15/08/2017
3- Designación electores zonales	30/08/2017	05/09/2017
4- Designación electores regionales	15/09/2017	22/09/2017
5- Designación de representantes de Padres/Madres en el Consejo de Educación	10/10/2017	10/10/2017

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO
ALUMNOS/ALUMNAS

ACTO	DESDE	HASTA
1- Convocatoria	01/08/2017	01/08/2017
2- Designación electores de establecimientos educativos	03/08/2017	15/08/2017
3- Designación electores zonales	30/08/2017	05/09/2017
4- Designación electores regionales	15/09/2017	22/09/2017
5- Designación de representantes de los alumnos	10/10/2017	10/10/2017